

## CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2004, entre la Corporación Educacional SCD, RUT 73.296.400-2, en adelante el Empleador, representada por su Director don Horacio Salinas Alvarez, Cédula de Identidad N° 5.924.992-4, ambos domiciliados en calle Concha y Toro 29 Comuna de Santiago, por una parte, y por la otra don TOMAS THAYER MOREL de nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 8.826.488-6, nacido en Santiago el 18 de octubre de 1962 domiciliado en Granada 1180 Retiro, Quilpué, en adelante el Trabajador, se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo, que se regirá por las normas del Código del Trabajo y, en especial, por las disposiciones que se contienen en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO.** El trabajador se compromete a desempeñar funciones de **Encargado de Proyecto y Docencia de Informática Musical** en las oficinas del empleador ubicadas en calle Concha y Toro 19 de la comuna de Santiago, o en el sitio que ellos deban prestarse conforme a la naturaleza de los servicios del trabajador.

**SEGUNDO.** El Empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo al trabajador.

**TERCERO.** La jornada de trabajo será de 22 horas semanales, distribuidas en cinco días, de lunes a viernes, que se trabajarán en jornada única, interrumpida por 1 hora de descanso para colación, no imputable a la jornada.

El horario de trabajo será

Martes de 09:00 a 18:00 hrs.  
Miércoles de 09:00 a 13:30 hrs.  
Jueves de 09:00 a 13:30 hrs.  
Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Las horas extraordinarias que el trabajador labore en exceso de la jornada semanal pactada en este contrato, se pagarán con el recargo legal sobre el sueldo base y la gratificación convenida, y se liquidarán y pagarán conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período.

Las horas extraordinarias deberán ser autorizadas previamente por escrito por el Director, o por la persona en quien éste delegue dicha facultad.

**CUARTO.** El empleador pagará al trabajador las siguientes remuneraciones y asignaciones, las que se liquidarán mensualmente por períodos vencidos deducidos los descuentos legales:

- a) Sueldo base. El sueldo base ascenderá a \$445.274.- (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro).
- b) Gratificación: El empleador otorgará al trabajador una gratificación convencional equivalente al 25% del sueldo base, la que se liquidará mensualmente.
- c) Asignaciones. El empleador pagará mensualmente al trabajador los siguientes beneficios:
  - a. Asignación de Movilización: \$20.603.- (Veinte mil seiscientos tres pesos).
  - b. Asignación de Colación: \$16.103.- (Dieciséis mil ciento tres pesos.).

Las remuneraciones y asignaciones serán reajustadas de acuerdo a la variación del IPC acumulada en los últimos seis meses, en los meses de junio y diciembre de cada año.

Las remuneraciones y asignaciones serán reajustadas de acuerdo a la variación del IPC acumulada en los últimos seis meses, en los meses de junio y diciembre de cada año.